

**RESOLUCION No. SCV.IRL.14. 298**

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante oficio circular No. SC-INC.DNICAI.008 de 5 de Agosto de 2014, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a las compañías que a continuación se detallan, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hechos que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

Código	RUC	Nombre	Ciudad	Categoría	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión
6236	1990010451001	SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI	ZAMORA	1	05/06/1989	ZAMORA	1	28/09/2012
201332	1990906005001	COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A.	ZAMORA	3	20/04/2007	ZAMORA	12	30/05/2007

QUE, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1493-M de 9 de Diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías descritas en el considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-008 de 5 de Agosto de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

QUE mediante Memorando No. SCV.IRL.14.251 de fecha 15 de Diciembre de 2014, el Especialista Jurídico Regional con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-008 de 5 de Agosto de 2014 y Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1493-M de 9 de Diciembre de 2014 respectivamente, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUeltas DE OFICIO** a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Zamora, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.-** DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

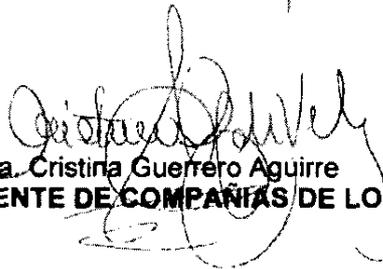
**ARTICULO NOVENO.-** PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías y Valores ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

**ARTICULO DÉCIMO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de las compañías;

**ARTICULO UNDÉCIMO.-** ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 19 de Diciembre de 2014.

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

GMP



Of. Nro.14-RPCZ.  
Zamora, 20 de enero de 2014

Dra.  
Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**  
En su despacho.

De mi consideración:

En atención al oficio Nro.SCV.IRL.14.01970, de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por su autoridad, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución Nro.SCV.IRL.14.298, de fecha 19 de diciembre de 2014, por orden de la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Loja, se procedió a marginar e inscribir la Disolución de las Compañías **SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A.**, en el Tomo Nro.6 D.C, Partida Nro.1, Repertorio Nro.5, con fecha 20 de enero de 2015.-

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
DR. VÍCTOR DÍAZ VILLAFUERTE  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN ZAMORA



6236  
201332 .